

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, revisada la actuación. No obra en autos escrito proveniente de los interesados que acredite haber diligenciado ante la DIAN lo requerido por ésta en oficio 115272555 –60 – JAT -O.A. 422 de 15 de septiembre de 2021. De igual forma se observa que, en auto de 22 de octubre de 2021 se aceptó renuncia al poder por parte del abogado ADONAIN TAPASCO RAMIREZ.

Palmira, Diciembre 04 de 2023.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), Diciembre cuatro (04) de dos mil Dieciocho (2018).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, como quiera que no obra en autos que acredite el diligenciamiento por parte de los interesados de los requerimientos efectuados por la DIAN en oficio 115272555 –60 – JAT -O.A. 422 de 15 de septiembre de 2021, puesto en conocimiento por auto de 25 de octubre del mismo año, se les requerirá para tal efecto.

De igual forma, se requerirá a las señoras ROSA QUICENO CAMARGO Y MARIA LUISA QUICENO CAMARGO para que procedan a designar apoderado judicial que las represente en este trámite. En razón de lo expuesto, se,

RESUELVE:

1).REQUERIR a los herederos del causante EDUARDO QUICENO SIMMONS involucrados en el presente trámite para que, en desarrollo de los deberes que les impone el art. 78 del C.G. del P., dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, acrediten haber gestionado ante la DIAN lo solicitado en oficio en oficio 115272555 –60 – JAT -O.A. 422 de 15 de septiembre de 2021.

2). REQUERIR a las señoras ROSA QUICENO CAMARGO Y MARIA LUISA QUICENO CAMARGO para que procedan a designar apoderado judicial que las represente en este trámite.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd9830bcabdd934fdc9a93aaa5fee17be98b52dc57e731440e97672b19d04f3e**

Documento generado en 20/12/2023 03:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>